

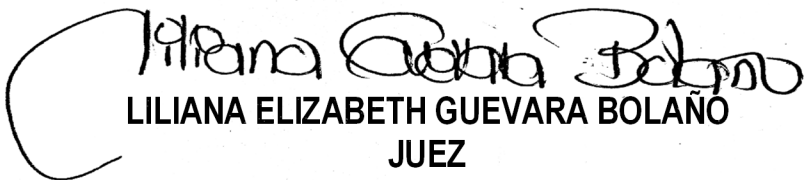


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado en el expediente se observa que en el auto de fecha 21 de AGOSTO de 2020 que decreta medidas cautelares, no se indicó el porcentaje del embargo y retención del salario que devenga el demandado; por lo tanto, se precisa que el mismo es del 50% del salario devengado.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0037

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

